



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 110014003031-2019-00300-00

Como obra constancia de la tramitación del telegrama No. 129, sin que se haya obtenido respuesta a lo comunicado, se **requiere** al liquidador Edgar Elías Muñoz Jassir, a fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente decisión acaté lo dispuesto en auto del 5 de febrero del año 2020, so pena de relevarle y compulsar las copias a que haya lugar.

Secretaría comunique lo aquí dispuesto en los términos del art. 49 del CGP, déjense las constancias del caso.

Finalmente, se reconoce a los abogados Libardo Inocencio Madrigal Rodríguez y Liliana Milen Nuñez Quintero como apoderado judicial principal y apoderada sustituta del Banco Popular S.A., respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 04 del 18 de enero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7080410c1101392261365f0acdcd93b7a4e734830d8998a824a10a2cf48da8e8**

Documento generado en 17/01/2022 12:06:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>